



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTO:

El Informe N° D000212-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Informe N° D000665 -2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 34 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos tiene por función: *“Supervisar el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el *“Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” - Versión N° 03* (en adelante el Manual de Compras);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000364-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueban las *“Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2020 Modalidad Productos”*, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Prestación del Servicio Alimentario 2020 (Bases Integradas);

Que, con fecha 4 de noviembre de 2019, el Comité de Compra Ayacucho 3 de la Unidad Territorial Ayacucho, efectuó la convocatoria del Proceso de Compras Electrónico N° 001-2020-CC-Ayacucho 3-Productos (Primera Convocatoria) para la Provisión del Servicio Alimentario 2020 del PNAEQW. En dicho Proceso, se suscribió el Acta N° 054-2019-CC-AYACUCHO 3 - ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES emitida por el Comité de Compra Ayacucho 3, en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2020, modalidad Productos – Primera Convocatoria;

Que, según el Informe N° D000212-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, el Comité de Compra Ayacucho 3 de la Unidad Territorial Ayacucho, ha realizado una incorrecta evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas de los postores de los ítems Ayacucho 1, Ayacucho 2, San Juan Bautista, Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, dado que en el rubro de "Revisión y Verificación de los Requisitos Obligatorios" - Formato N° 3: Promesa formal de Consorcio, al CONSORCIO INCASOL se le consideró CUMPLE, aun cuando en el rubro obligaciones de los consorciados, el referido Consorcio consignó erróneamente HUANCAVELICA 5/PRODUCTOS;

Que, asimismo, en el rubro citado en el considerando anterior, se consideró CUMPLE a los postores GRUPO LANDEO S.A.C. y DERCYS ANTHONY CHANCO LAZARO, debiendo consignarse NO APLICA, dado que estos no se presentaron en consorcio;

Que, de otro lado, respecto del rubro "Evaluación Económica" se ha considerado como Oferta Económica un monto que no coincide con lo ofertado por los postores según los Formatos N° 13 - Propuestas Económica presentado por estos, lo que a su vez acarrea una incorrecta asignación de "Puntaje" y en el "Puntaje Total de Propuestas";

Que, en ese contexto es preciso señalar que el numeral 30 del Manual de Compras establece que es función del Comité de Compra la de: "*c) Evaluar y calificar las propuestas presentadas por los postores para la prestación del servicio alimentario, de conformidad con el presente Manual y las Bases del Proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, emitiendo para cada acto, el acta de sesión respectiva.*";

Que, de otro lado, el tercer párrafo del numeral 2.2.4 "Evaluación y calificación de las propuestas técnicas y económicas" de las Bases Integradas, señala que: "*EL COMITÉ DE COMPRA, realiza la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, que comprende la revisión y verificación de los requisitos obligatorios y facultativos, así como la evaluación y calificación por ítem, de acuerdo con los factores y coeficientes de ponderación establecidos en las Bases.*";

Que, de lo expuesto, se advierte que el Comité de Compra Ayacucho 3, ha realizado una incorrecta evaluación y calificación de las Propuestas Técnicas y Económicas de los postores de los ítems Ayacucho 1, Ayacucho 2, San Juan Bautista, Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, dado que se consignó erróneamente el cumplimiento de los requisitos obligatorios; además de haber consignado un monto diferente al ofertado por los postores, transgrediendo de esta manera lo establecido en las Bases Integradas, dado que la propuesta económica presentada no guarda relación con lo establecido en el Formato N° 13: Propuesta Económica;

Que, adicionalmente, es importante señalar que el numeral 99 del Manual de Compras, respecto a la Nulidad de los Actos derivados de los Procesos de Compras, señala que: "*El PNAEQW supervisa el Proceso de Compras y dispone de manera vinculante y obligatoria que el Comité de Compra implemente la nulidad **de los actos que contravengan las disposiciones del presente Manual, las Bases** u otros documentos normativos aprobados por el PNAEQW, cuando hayan sido celebrados por agente incapaz, órgano incompetente, cuando contengan un imposible jurídico o cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normativa aplicable.*"

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°D000665-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta viable emitir una Resolución de Dirección Ejecutiva que resuelva declarar la nulidad del Acta N° 054-2019-CC-AYACUCHO 3 - ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES, emitida por el Comité de Compra Ayacucho 3, en el marco del Proceso de Compras Electrónico N° 001-2020-CC-Ayacucho 3-Productos (Primera Convocatoria), en lo que respecta a los ítems Ayacucho 1, Ayacucho 2, San Juan

Bautista, Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, debiendo retrotraerse en lo que respecta a los citados ítems hasta la Actividad de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas de la Sub Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR la nulidad del Acta N° 054-2019-CC-AYACUCHO 3 - ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES, emitida por el Comité de Compra Ayacucho 3 de la Unidad Territorial Ayacucho, en lo concerniente a los ítems Ayacucho 1, Ayacucho 2, San Juan Bautista, Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, al evidenciar que se ha procedido en contravención del literal c) del numeral 30 del Manual del Proceso de Compras, así como lo previsto en el numeral 2.2.4 de las Bases Integradas de Productos, debiendo retrotraerse los citados ítems hasta la Actividad de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas de la Sub Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

Artículo 2. ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Ayacucho para que cumpla con notificar a los integrantes del Comité de Compra Ayacucho 3 y verifique el cumplimiento de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3. NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin que por su intermedio se comunique a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

Artículo 4. DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.